

345-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Limón, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Auténtico Limonense

Mediante resolución DGRE-061-DRPP-2015 de las catorce horas treinta minutos del veinte de mayo de dos mil quince, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE) tramitó la inscripción del partido Auténtico Limonense, por el cantón Central, de la provincia de Limón, en la cual quedó conformado el Comité Ejecutivo Superior, la Fiscalía y los Tribunales de Elecciones Internas, de Ética y Disciplina y de Alzada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, procede este Departamento de previo a analizar la asamblea que nos ocupa, a mencionar que mediante oficio DGRE-085-2017, del veinte de febrero del año en curso, la DGRE tomó nota sobre el acuerdo aprobado por la asamblea superior del partido Auténtico Limonense, celebrada el veintiuno de enero de los corrientes, referida a la transformación del partido de escala cantonal a provincial. De igual manera, se le indicó a la agrupación política el procedimiento a seguir en virtud de dicho acuerdo, el cual iniciaba con la celebración de las asambleas cantonales de la provincia de Limón. Dentro de las facultades de dichas asambleas cantonales de conformidad con el artículo dieciocho del estatuto provisional de la agrupación política, se encuentran:

“(...) a) Nombrar los cinco delegados del cantón respectivo ante la Asamblea Superior. b) Nombrar el respectivo Comité Ejecutivo Cantonal, en tal caso designara (sic) a los titulares de la Presidencia, Secretaría General y Tesorería, así como sus respectivos suplentes, nombrará además un Fiscal propietario y suplente. (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Auténtico Limonense celebró el dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

El partido Auténtico Limonense designó cinco delegados territoriales y cinco delegados suplentes, no obstante, se encuentra pendiente de designación el Comité Ejecutivo (propietarios y suplentes) y la fiscalía (propietario y suplente).

No proceden los nombramientos de los señores Alexa Edith Cuza Villavicencio, cédula de identidad 702120286 y Reymond Smith Parks, cédula de identidad 700820519, como delegados territoriales. La primera porque presenta doble designación al encontrarse designada como miembro del Tribunal de Alzada en la asamblea del cantón Central de Limón, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil quince, siendo incompatibles estas dos designaciones, razón por la cual deberá convocar a una nueva asamblea cantonal; y el segundo porque presenta doble militancia al encontrarse acreditado como delegado territorial en la cantonal del quince de junio y en la provincial del trece de julio, ambas de Limón, de dos mil trece, por el partido Liberación Nacional (Ver resoluciones 228-DRPP-2013, de las nueve horas cuarenta y tres minutos del nueve de julio y 248-DRPP-2013, de las catorce horas del veinticuatro de julio, ambas de dos mil trece).

Dicho nombramiento podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia al partido Liberación Nacional con el recibido de esta agrupación política.

No proceden los nombramientos de Kimberly Paola Chollette Mora, cédula de identidad 701920273; Larry Wein Calvin, cédula de identidad 700690903; Marvin Antonio Gutiérrez Paddyfoot, cédula de identidad 700810406; Prisha Vanessa Cunningham Hay, cédula de identidad 701590797 y Yocelyn Yaritza Downs Miller, cédula de identidad 701860358, como delegados territoriales suplentes, en virtud de que el artículo dieciocho, inciso a) del Estatuto provisional del partido político no contempla ese cargo.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del Comité Ejecutivo (propietarios y suplentes), la fiscalía (propietario y suplente) y dos delegados

territoriales, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Auténtico Limonense deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/smm/pixj

C: Expediente N° 160-2014, Partido Auténtico Limonense

Área de Registro y Asambleas

Digitación DRPP

Ref.: No. 2430, 2806 y 3113-2017.